1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.

Como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. CAPITAL se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de Bogotá D.C.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:

A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
B. Programas de opinión.
C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
D. Programas infantiles producidos por el canal.
E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
F. Programa del defensor de las audiencias.
G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
I. Series infantiles adquiridas a distribuidores.
J. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
K. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.
L. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
M. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
N. Promociones de los contenidos que componen la parrilla del canal.
O. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
P. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público

Q. Códigos cívicos.
R. Himnos de Colombia y Bogotá.
S. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.

Para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, éste cuenta únicamente con una planta de personal de 34 empleos, de los cuales 6 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, y 28 tienen la condición de trabajadores oficiales. Evidentemente los 34 cargos existentes no están adscritos a una única dependencia, sino que de acuerdo a su formación académica están vinculados a un área en específico. Veamos:

Cargos planta personal Capital, Sistema de Comunicación Pública 2022					
No de funcionarios	**Denominación empleo**	**Código**	**Grado**	**Área**	**Vinculación**
1	Gerente General	050	03	Gerencia General	Libre nombramiento y remoción
1	Director Operativo	009	02	Gerencia General	Libre nombramiento y remoción
1	Secretario General	054	02	Gerencia General	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe Oficina Control Interno	006	01	Alcaldía Mayor	Libre nombramiento y remoción
1	Subdirector Financiero	068	01	Secretaría General	Libre nombramiento y remoción
1	Subdirector Administrativo	068	01	Secretaría General	Libre nombramiento y remoción
1	Profesional Especializado	370	02	Secretaría General	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	370	02	Dirección Operativa	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	370	02	Gerencia General	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	370	02	Dirección Operativa	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	370	02	Dirección Operativa	Trabajador oficial

1	Profesional Especializado	340	01	Subdirección Financiera	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	340	01	Secretaría General	Trabajador oficial
2	Profesional Especializado	340	01	Subdirección Administrativa	Trabajador oficial
1	Profesional Especializado	340	01	Dirección Operativa-Producción	Trabajador oficial
1	Auxiliar	565	03	Dirección Operativa-Programación	Trabajador oficial
1	Operario	625	01	Dirección Operativa-Programación	Trabajador oficial
1	Auxiliar	565	03	Dirección Operativa-Técnica	Trabajador oficial
2	Profesional	340	02	Gerencia	Trabajador oficial
1	Secretario ejecutivo	525	01	Gerencia	Trabajador oficial
1	Secretario ejecutivo	525	01	Secretaría General	Trabajador oficial
1	Auxiliar	565	03	Secretaría General	Trabajador oficial
2	Técnico	401	02	Subdirección Administrativa	Trabajador oficial
1	Auxiliar	565	02	Subdirección Administrativa	Trabajador oficial
3	Profesional	340	02	Subdirección Financiera	Trabajador oficial

Por esta razón, desde el año 2015, con el propósito de ampliar la planta de personal, la Gerencia del Canal elevó a la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitud de viabilidad presupuestal para atender un proyecto de reestructuración de la planta de personal de la entidad. Sin embargo, desde la Dirección Distrital de Presupuesto se informó que no era posible impartir dicha viabilidad, como quiera que revisada la sustentación financiera de los posibles ingresos corrientes en el mediano plazo no garantizarían de manera sostenible sufragar el costo de la propuesta.

Posteriormente, el Canal contó con el acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil, en relación con las gestiones que deben adelantarse para la adopción de medidas de formalización laboral. Ambas entidades se reunieron para analizar las alternativas que ofrece la legislación colombiana en la materia y los procedimientos que deben adelantarse para el efecto. Con consecuencia de los análisis realizados,

Capital radicó el 13 de septiembre de 2021 ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital solicitud de concepto favorable para la modificación de la planta de personal de la entidad.

Mediante oficio con radicado No. 2021EE7009 01 del 4 de noviembre de 2021, se emitió el concepto favorable esperado; motivo por el cual, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2021EE24457301 del 9 de noviembre de 2021 emitió viabilidad presupuestal que amparó la creación de cuatro (4) empleos del nivel asistencial denominados ***Auxiliar del Máster grado 01***, adscritos a la Dirección Operativa, a través del área de Programación. Mediante Acuerdo 006 del 10 de noviembre de 2021, la Junta Administradora Regional de Canal Capital resolvió crear los mencionados cargos e impartir las demás modificaciones correspondientes.

4	Auxiliar del Máster	N/A	N/A	Dirección Operativa	Trabajador oficial

No obstante lo anterior, la planta de personal continúa siendo insuficiente para atender todas las actividades misionales del Canal.

Así las cosas, dado que una mayor modificación y fortalecimiento de la planta de personal del Canal es un proyecto de largo aliento que exige siempre la mediación de un concepto de favorabilidad, y la realización de múltiples y extensos trámites dentro de un plazo considerable, para que la entidad continúe produciendo y ejecutando sus actividades misionales, debe hacerlo a través de un mecanismo de vinculación del personal que guarde el más estricto apego a las leyes laborales y permita atender con solvencia la operación del Canal.

Por ello, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión.

En esta oportunidad, de acuerdo con lo señalado por la Dirección Operativa, la entidad tiene la necesidad de realizar los contenidos enmarcados en los siguientes proyectos:

- CAPITAL AHORA - PRIMERA TEMPORADA, que contempla la producción y circulación de contenidos periodísticos multiplataforma (señal abierta, sonoros y digitales), en el marco de una poderosa alianza con diversos actores de la ciudad; incluye recurso humano para el diseño, producción, tráfico, promoción y circulación de los contenidos, así como, para la operación y soporte de tecnología móvil, estudios y transporte de señal.
- CAPITAL 25 AÑOS, que implica una especial producción de contenidos digitales y promocionales de la campaña conmemorativa, así como, de los estrenos del último trimestre del año en nuestras plataformas, que se enmarcará en la celebración del primer cuarto de siglo después de la primera emisión del medio público de la ciudad.

CAPITAL se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos en Bogotá – Región. Respondemos competitivamente a los retos que la industria enfrenta y, permanentemente, buscamos aliados que cocreen con Capital proyectos cuyos modelos de producción deben ser versátiles en las administración de los recursos humanos, técnicos y editoriales,

que permitan transformarse y reaccionar eficiente y eficazmente frente a los intereses de la audiencia, tendencias de la industria audiovisual y el tratamiento y/o cubrimiento que le corresponde a Capital frente al acontecer diario, hechos que impactan a la ciudadanía y en general frente los eventos que requieren presencia de los medios públicos.

Tal como se ha insistido, dentro de los objetivos de Capital - Sistema de Comunicación Pública se incluye comprender la realidad y presentarla con rigor, con análisis, comprender lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región, nuestros contenidos deben ser relevantes y marcar la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales. Somos un escenario de comunicación plural, la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces, la pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y promueve al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.

Así mismo, trabajamos en equipo, y por tal razón, en Capital desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: (i) línea de ciudadanía, cultura y educación, (ii) línea de informativo y (iii) línea de producción digital.

Es importante recordar que, desde 2020 Capital - Sistema de comunicación Pública se propuso diseñar y desarrollar una oferta de contenidos que reflejen a las audiencias de Bogotá, en el que las ciudadanas y ciudadanos de todas las edades sean el centro de todas nuestras acciones y una red de aliados sea parte de un modelo de cocreación permanente, inclusivo y democrático. Se decidió, entre otros, ampliar la oferta de proyectos para nuestros niños, niñas, y adolescentes e incrementar la participación del sector audiovisual local a través de convocatorias públicas para el diseño y realización de contenidos educativos y culturales; se han diseñado contenidos que se acerquen cada vez más a los jóvenes, incluso en la oferta informativa. Buscamos ser motor para la innovación, así como protagonistas de la activación y fortalecimiento de la comunicación pública en la ciudad.

En consecuencia, la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación de Capital tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos.

Por medio de estos contenidos Capital se propone producir contenidos y experiencias como la participación de los ciudadanos en distintos roles, como fuente, como protagonista, como participante y como cocreador:

- Que promuevan la empatía, el cuidado, el respeto y la responsabilidad con el yo, con el otro, con la ciudad, con el país y con el planeta.
- Que contribuyan a la formación ciudadana para promover el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales.
- Que planteen soluciones creativas, innovadoras, abiertas y sostenibles sobre problemas contemporáneos locales y globales.
- Que sean procesos y resultados de inteligencia colectiva entre ciudadanos con formaciones y experiencias diversas, que sirvan de referente a otros ciudadanos.
- Que contribuyan al descubrimiento y apropiación de distintas versiones y posibilidades de Bogotá, que promuevan el disfrute de la ciudad y que ayuden a ampliar y transformar el imaginario centrado en aspectos negativos.
- Que fomenten la industria audiovisual y creativa en un momento de alta vulnerabilidad.

- Que promuevan retos creativos de formatos y procesos de producción innovadores con infraestructuras livianas, acciones colaborativas que saquen provecho de las condiciones y recursos de los que se dispone en esta coyuntura mundial.
- Que impulsen e inspiren a una comunidad ciudadana interesada en nuestros contenidos con sentido de identificación y pertenencia con alto grado de participación.

En la línea del informativo decidimos apostar a la generación de contenidos periodísticos que no sean parte del ruido informativo del día a día; por el contrario, buscamos que aporten al análisis y la generación de conocimiento. Estamos convencidos de que los medios públicos deben atender especialmente a las audiencias más vulnerables, ser garantes del libre acceso a la información y el conocimiento, así como, de la libertad de prensa. Más allá de un modelo esencialmente noticioso, apostamos a un proyecto alternativo, autónomo, independiente y constructor de audiencias críticas.

A través de los proyectos digitales nos ocupamos de conocer nuestras audiencias y de ofrecerles contenidos en múltiples narrativas, que sean pertinentes, innovadores y participativos en todos los entornos digitales. Capital pone sus plataformas digitales al servicio de la ciudadanía creando, produciendo y distribuyendo contenidos que aporten a la construcción social y la resolución de necesidades locales, actuando bajo pilares de ética, innovación, comprensión amplia de lo digital como escenario de interacción y generación de valor público.

Lo anterior implicó, en razón a objetivos editoriales y limitaciones presupuestales, una presencia más acotada en nuestras pantallas o plataformas de contenidos informativos y opinión; sin embargo, se construyó una oferta diferencial y alternativa. Capital implementó modelos de medios públicos exitosos en el mundo, en los que sus proyectos se basan en la producción "*mobile*" para acercarse a la ciudadanía y aprovechar la tecnología en favor de la optimización de los recursos; implementó modelos que amplían su red de colaboradores y potencializan exponencialmente su capacidad creativa y operativa a través de la integración con diversos socios para la construcción democrática y plural de la oferta de contenidos competitivos, pertinentes y coherentes con la misión de un medio público; modelos que construyen y fidelizan audiencias que privilegian el conocimiento sobre la información.

Analizadas las respuestas de las audiencias en 2020 frente a la propuesta editorial de la línea informativos y opinión se ha detectado en un poco más de dos años y medio al aire un incremento importante en la presencia de audiencias de jóvenes (18 a 39 años). Según Ibope (rating), en la franja de 7 a 10 pm, entre 2019 y 2020 el público de mujeres de 18 a 24 años se incrementó en un 13% y el público de hombres de 25 a 39 en un 7%. Así mismo, en la franja de 12 a 1 pm se estableció un incremento del público de hombres de 18 a 24 años en un 67% y en la franja de 1 a 2 pm se evidenció un incremento del público de hombres de 25 a 39 en un 3%, indicadores positivos respecto a constituir una oferta alternativa en términos de contenidos informativos y opinión.

Por su parte, las mediciones del año 2021 han confirmado un buen proceso de consolidación de nuevas audiencias, comparando el primer semestre de los periodos 2016-2019 con el periodo 2020-2021 el crecimiento de las audiencias de 18 a 39 años es del 14% y de los 25 a 39 años en un 27%. En general la parrilla de Capital en señal abierta obtuvo promedios destacados siendo el periodo enero-junio de 2021 el mejor semestre de los últimos 8 años, sin perder de vista que incluso hace un par de años los televisores encendidos en Bogotá y dispuestos a consumir señal abierta eran porcentualmente muchos más.

Por su parte, los seguidores de las plataformas digitales han venido creciendo constantemente, se han registrado en las redes sociales más afines a los contenidos audiovisuales importantes cifras: En 2020 YouTube registró un crecimiento del 98% en reproducciones y 40% de seguidores en Instagram; por su parte en 2021 registro en seguidores de YouTube un crecimiento del 69.78% e Instagram del 14%, en del 2022 ha sido hasta la fecha del 13,23 y 1,69% respectivamente. En total, las reproducciones digitales en 2022 han alcanzado cifras récord en la historia de Capital (hasta 9,5 millones en un solo mes).

Asimismo, por segundo año consecutivo (sin precedente en la historia reciente de Canal Capital) en el año 2021 Capital apareció en la lista de los medios preferidos para informarse en la encuesta a líderes de opinión que hace anualmente la firma "CIFRAS Y CONCEPTOS". Significa que Capital tiene una gran oportunidad en el mercado para posicionar su propuesta editorial de la línea de informativos, la cual ha sido bien recibida por nuevas audiencias.

En consecuencia es preciso consolidar una propuesta periodística independiente y diferencial, que posicione, asocie o vincule la marca Capital a un proyecto periodístico autónomo, el Sistema de Comunicación Pública debe encontrar mecanismos que garanticen la ampliación de su oferta multiplataforma de contenidos informativos fieles a su propósito editorial, que aporten al análisis y la generación de conocimiento a través de proyectos de formato periodístico con un claro énfasis en información local y divulgación de hechos que suceden en Bogotá – región y poca divulgación y análisis merecen de los medios tradicionales a pesar de que son de gran importancia e incluso relevancia para la vida cotidiana de los habitantes de esta zona del país.

Uno de los más poderosos mecanismos es vincular socios o aliados que alrededor de una propuesta diferencial frente a las audiencias, construyamos un proyecto sólido, alternativo y conectado emocionalmente con las audiencias. Así mismo, el posicionamiento de un proyecto que fortalezca al medio público en términos de territorio y apropiación con los habitantes de la ciudad, que trascienda incluso los periodos institucionales.

Por todo lo anterior Capital diseñó "Capital Ahora", un proyecto periodístico que a partir de la experiencia de la implementación de la línea editorial antes descrita, busca evolucionar y consolidar una poderosa alianza que encuentre como socios a: *Capital – Sistema de Comunicación Pública, en calidad de medio público de la ciudad, * la Academia como actor fundamental en la sociedad para la generación de conocimiento y fuente de innovación en conexión con los jóvenes, *los medios comunitarios como voz local fundamental del vivir y sentir de la ciudad y *la ciudadanía directamente como público objetivo y también cocreador del proyecto, así mismo, como unidades de apoyo fundamentales a: *observatorios de datos públicos y privados y *laboratorios de innovación y cultura digital.

Capital Ahora tiene cinco características fundamentales que lo definen:

- Colaborativo. Es un proyecto que busca ser público en toda su dimensión, ser consecuencia de la inteligencia colectiva, independiente, propiedad de todos y todas las habitantes de esta ciudad, que sea construido desde la mayor cantidad de saberes, áreas del conocimiento, multidisciplinario.
- Innovador. Tiene como meta principal ser un laboratorio abierto, arriesgado, pero no improvisado, que se encuentre en permanente búsqueda de nuevos formatos, narrativas, estéticas y especialmente formas para conectar emocional, editorial y operativamente a las audiencias.
- Multiplataforma. Aunque reconocemos las plataformas digitales como su mayor e idóneo espacio de circulación, es un reto constante llevarlo a señal abierta e incluso el territorio físico. Busca

posicionar contenidos en todas las plataformas del sistema de comunicación pública de Bogotá y de los aliados del proyecto.

- Periodismo de datos. Encontramos en Bogotá como ciudad de datos abiertos (reconocido así a nivel nacional e internacional) una oportunidad única para ejercer el periodismo a través de la investigación y producción de contenidos a partir de los datos producidos en Bogotá por organizaciones públicas, privadas y en general por toda la sociedad. Aunque no es una línea exclusiva de trabajo si será una de las más importantes.
- Foco joven. Convencidos de la necesidad de que los medios públicos se deben enfocar prioritariamente en audiencias históricamente desatendidas y la oportunidad de vincular a la generación joven a través de la academia y los medios comunitarios, se convierten en foco como público y cocreadores del proyecto.

El proyecto está compuesto por 3 categorías de contenidos:

- Permanentes o diarios. En esta categoría converge un contenedor multiplataforma con temática central diaria, un contenido diario sonoro, conexiones permanentes con medios universitarios y comunitarios y una red de corresponsalías de profesionales de la comunicación que habitan en el Sistema de Comunicación Pública y red de aliados.
- Especiales periodísticos. Desarrollo de proyectos periodísticos que surgen a partir de un interés común de los socios de Capital Ahora, enfocado en: especiales de periodismo de datos, proyectos de opinión y análisis y, cubrimiento de eventos culturales, deportivos, académicos y empresariales.
- Nuevos formatos – Innovación: Se trata de proyectos consecuencia de dos tipos de laboratorios: por demanda del comité editorial del proyecto y, el propósito de vincular a la ciudadanía como público objetivo y cocreadores del proyecto.

Para la garantía de funcionamiento del proyecto de manera ininterrumpida se ha establecido:

- Un equipo base de periodistas, productores, equipo de tráfico y circulación, técnicos operadores de tecnología y gestores de alianzas contratados directamente por el sistema de Comunicación Pública.
- Representantes de los aliados cuya principal función es garantizar el funcionamiento del proyecto según las expectativas establecidas en acuerdos previos, así como, representantes en el comité editorial con capacidad de decisión.
- Inclusión de "Capital Ahora" como un proyecto ancla o viga dentro de la estructura de cada uno de los aliados: Capital en sus diferentes áreas de producción y circulación de contenidos, Los socios miembros de la academia como parte incluyendo el proyecto en sus programas académicos, identificándose como una ventana de difusión de investigaciones, garantizando su ingreso a procesos de innovación y laboratorios de ciencia de datos.

Es importante advertir que, como consecuencia del énfasis en periodismo de datos determinado en este proyecto, la Alta Consejería Distrital de TIC resolvió incluir este proyecto entre los 100 más relevantes de transformación digital de la ciudad por su generación de valor a la ciudadanía.

De otra parte, el próximo mes de noviembre del 2022 Capital celebra sus primeros 25 años después de la primera emisión del medio público, situación que implica una circulación y promoción especial de los contenidos que serán estrenados y/o programados durante el último trimestre del año en nuestras pantallas, específicamente se requerirá una especial producción de contenidos digitales, así como, una campaña de

contenidos conmemorativos e inspiradores que conecten emocionalmente a las audiencias objetivo. Para el efecto, es necesario contar con el recurso humano especializado, suficiente e idóneo para el cumplimiento de sus funciones de manera temporal, las mismas que resultan indispensables para garantizar la eficiente prestación del servicio a cargo de la entidad durante el aumento en la necesidad de producción que previamente se señaló.

La producción audiovisual requiere así mismo, servicios transversales de apoyo, incluso administrativo, que también aumentan en consideración a la realización de los proyectos antes mencionados. Estos servicios también serán suministrados entonces, a través del contrato que pretende celebrarse.

Al respecto, es importante señalar que el modelo editorial y el enfoque de la línea de negocio de CAPITAL se dirigen al fortalecimiento de la producción de contenidos audiovisuales atemporales, de naturaleza educativa, cultural y de valores ciudadanos. Esa producción se hace, de un lado, para generar contenidos propios que son emitidos en nuestras pantallas como la oferta audiovisual para las audiencias, y de otro, para satisfacer necesidades de los clientes que nos contratan para la producción, realización y emisión de contenidos audiovisuales de corte institucional.

Bajo esta misma línea, es importante describir el alcance y funcionalidad de cada una de las áreas que conforman la Dirección Operativa y que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos. Así las cosas, tratándose del **ÁREA DE PRODUCCIÓN**, Canal Capital realiza contenidos innovadores y diferenciales que circulan en las distintas pantallas, y que van desde proyectos propios tipo: Especiales, Proyecto periodístico, Programas de análisis, Transmisiones de eventos culturales y deportivos, hasta contenidos que provienen de la estrategia comercial de Proyectos estratégicos.

Cada uno de los proyectos tiene una identidad única en cuanto a su diseño de producción, uso de la tecnología, cronograma, presupuesto disponible, ficha técnica (número de capítulo, formatos, género) y recursos humanos, entre otros. Sin embargo, el recurso humano de planta existente para esta área es evidentemente insuficiente para producir dichos contenidos, motivo por el cual, es necesario disponer de trabajadores adicionales que conforme a su formación y conocimiento presten los servicios requeridos en los distintos equipos, como son: Master de producción, In house, Producción, Transmisiones y Proyecto informativo.

Por su parte, la **ÁREA TÉCNICA**, como eje orientado a establecer, apoyar, ejecutar y coordinar las actividades, instrumentos y herramientas técnicas utilizadas por el Canal Capital para la producción de contenidos tanto en estudio como en exteriores, según los planes, estrategias y procedimientos establecidos por la Gerencia, requiere contar con el equipo humano, técnico y logístico idóneo y suficiente que permita el cumplimiento de dichos objetivos, y garantice: eficiencia en las instalaciones y montaje de equipos, correcto funcionamiento de la infraestructura técnica del canal, calidad en las contenidos y continuidad en la prestación efectiva del servicio a través de sus diferentes pantallas. Para esta área resulta indispensable la conformación de un equipo humano interdisciplinar que asegure el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad, para la producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma.

Respecto de la **ÁREA DE PROGRAMACIÓN**, esta tiene como propósito el "Proponer, diseñar, planear, ejecutar y supervisar todas las actividades inherentes a la circulación de contenidos del Canal Capital en sus

diferentes plataformas, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los requerimientos necesarios para una prestación óptima del servicio".

En esa medida, es el área que entiende las necesidades de la ciudadanía y por ella tiene el compromiso de circular contenidos pensados de manera particular para cada pantalla o plataforma. Para lograrlo, cuenta con dos grupos: Uno se encarga de la revisión, tráfico, alistamiento, elaboración de herramientas de inclusión y emisión de los contenidos en las pantallas del canal, y adelanta labores relacionadas con la gestión de información y archivo del canal, así como con el seguimiento al impacto en las audiencias en la pantalla de televisión. El Otro equipo, el Digital, produce contenidos audiovisuales que se emiten en todas las pantallas, genera contenidos noticiosos y publicitarios gráficos, en texto y audiovisuales que tienen como función difundir los proyectos del canal y garantiza el cabal funcionamiento de la página web y redes sociales de Capital, e interpela, interactúa y hace seguimiento al impacto que se obtiene con cada público objetivo.

Finalmente, se encuentra el **ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**, quien se encarga del diseño y producción de proyectos de comunicación, que le facilitan a otras entidades y socios ubicar a la ciudadanía en el centro, mediante experiencias relevantes y participativas. En Proyectos Estratégicos de Capital se cuenta con servicios, productos y herramientas modulares que se pueden combinar, para que la comunicación pública de su entidad sea viable, creativa y práctica. Entre las actividades que se ofrecen y desarrollan se encuentran las siguientes:

- Consultoría integral para la comunicación pública.
- Producción audiovisual y transmedia ciudadana.
- Estrategias 360° de comunicación pública.
- Construcción de planes de medios a la medida y otras pautas posibles.
- Foros académicos y aportes a la sociedad del conocimiento.
- Investigación y creación colectiva con audiencias ciudadanas.
- Espacios de emisión y pauta en pantallas de Capital.

Es evidente que la gestión y comercialización de estos servicios, y la ejecución de los proyectos que se diseñan desde esta área exige la disponibilidad continua de un equipo humano idóneo y capacitado para atender los requerimientos existentes y garantizar la consecuencia eficaz de los mismos. Sin embargo, al igual que en las otras áreas, el recurso humano de planta es **insuficiente** para responder a estas necesidades contingentes, por lo que es pertinente contratar los servicios de una empresa temporal que asegure la conformación temporal de un equipo humano interdisciplinario que disponga sus labores para el cumplimiento de los ejes misionales presentes en los proyectos estratégicos.

La apuesta por el modelo descrito, el cual se desarrolla en coordinación con las diferentes áreas del Canal y con base en sus funciones, supone un incremento en la necesidad de servicios de producción audiovisual y de servicios transversales que hacen posible los primeros, que claramente no puede ser satisfecha con la planta actual de la entidad. Dicha exigencia es fácticamente imposible e implica un riesgo técnico, jurídico y administrativo para el canal.

CAPITAL requiere garantizar un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado **Empresa de Servicios Temporales "EST"**, quien contratará directamente

(vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales, con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar en el desarrollo de sus actividades. Respecto de dichos trabajadores, la EST tendrá el carácter de **empleador**.

Se busca que esta contratación permita contar de manera efectiva con **servicios adicionales**, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.

Es importante mencionar que en la vigencia 2021 y en lo que va corrido del 2022, con el fin de avanzar en la puesta en marcha de este modelo de vinculación del talento humano, se adelantaron las Convocatorias públicas CP-04-2021 y CP-01-2022, las cuales culminaron con la suscripción de los contratos 615-2021 y 137-2022, respectivamente. La ejecución de ambos contratos han arrojado resultados favorables y han permitido realizar análisis de mejoramiento y estructuración mucho más sólidos, acordes con las necesidades del sector al que pertenece el Canal.

En mérito de lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral **4.2** – **CONVOCATORIA PÚBLICA**, se propone la apertura de un proceso contractual, para contratar bajo esta modalidad a una empresa de servicios temporales que suministre y administre trabajadores en misión en el número, y con las calidades y requerimientos específicos exigidos, a fin de satisfacer las necesidades antes descritas.

Finalmente se anota que a través de esta contratación se adquirirán servicios para la realización de proyectos específicos asociados al Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación, financiados con recursos FUTIC, y que reiteran la necesidad de acudir a una contratación temporal, por tratarse de proyectos de la vigencia 2022. Es por ello, que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizada para el año 2022, cuyos certificados de disponibilidad presupuestal se encuentran en trámite de expedición por las áreas responsables, y de los cuales se podrán disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES

En razón a que el objeto se enmarca dentro del sector SERVICIOS se toma como referencia la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), que es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en la ciudad de Bogotá.

Para el presente estudio es importante estudiar los factores macroeconómicos que inciden directamente, mostrándonos la evolución de la economía del país y de la ciudad y entender el mercado al que nos dirigimos.

- **Índice de Precios Al Consumidor (IPC)**

El DANE define el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.
En el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, donde cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Prendas de vestir y calzado, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte (0,96%), Salud y por último, Restaurantes y hoteles. Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Bienes y servicios diversos, Recreación y cultura, Bebidas alcohólicas y tabaco, Información y comunicación, y por último Educación.[1] Veamos:

En julio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,81%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,81	0,32	7,96	3,47	10,21	3,97

Ahora bien, en lo que va corrido del año 2022 (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,82 puntos porcentuales a la variación total.

- **Índice De Precios Al Productor (IPP)**

El DANE define el índice de Precios del Productor (IPP) como: un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional. El objetivo del Índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El IPP de la producción nacional, en julio de 2022 presentó una variación de 2,60% respecto a junio de 2022.

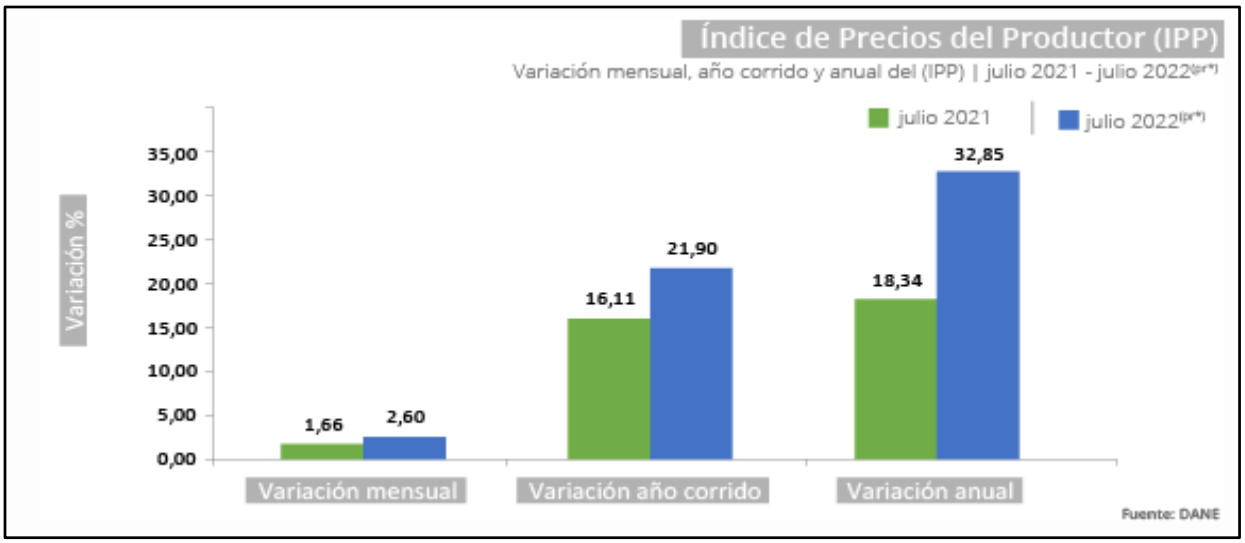

En julio de 2022, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,20%) e Industrias manufactureras (2,88%) presentaron variaciones superiores a la media (2,60%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,80%) registró una variación inferior a la media.

Tabla 1 IPP
Producción Nacional
Variación mensual
Julio 2022

Índice	Variación % Julio 2021 Jul 2021 / Jun 2021	Variación % Julio 2022 Jul 2022 / Jun 2022	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	1,66	2,60	0,94
Producidos para consumo interno	0,80	1,29	0,49
Exportados	3,87	5,36	1,49

Fuente: DANE – IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

El DANE oficializó el dato para el Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre del 2022, que presentó un crecimiento de 8,5 %, por encima de las expectativas del mercado, que lo ubicaban alrededor de un 7,4 %.

Los sectores que presentaron las mayores variaciones durante el primer trimestre fueron las actividades artísticas y de entretenimiento, con un crecimiento de 35,7 %; información y comunicaciones (20,6 %) y comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (15,3 %). Por su parte, las actividades financieras y de seguros, registraron variaciones negativas en su PIB trimestral, como consecuencia del efecto que tuvo en el sector asegurador el pago de la póliza de Hidroituango, y las actividades agropecuarias, que vieron una caída en su PIB de 2,5 %.

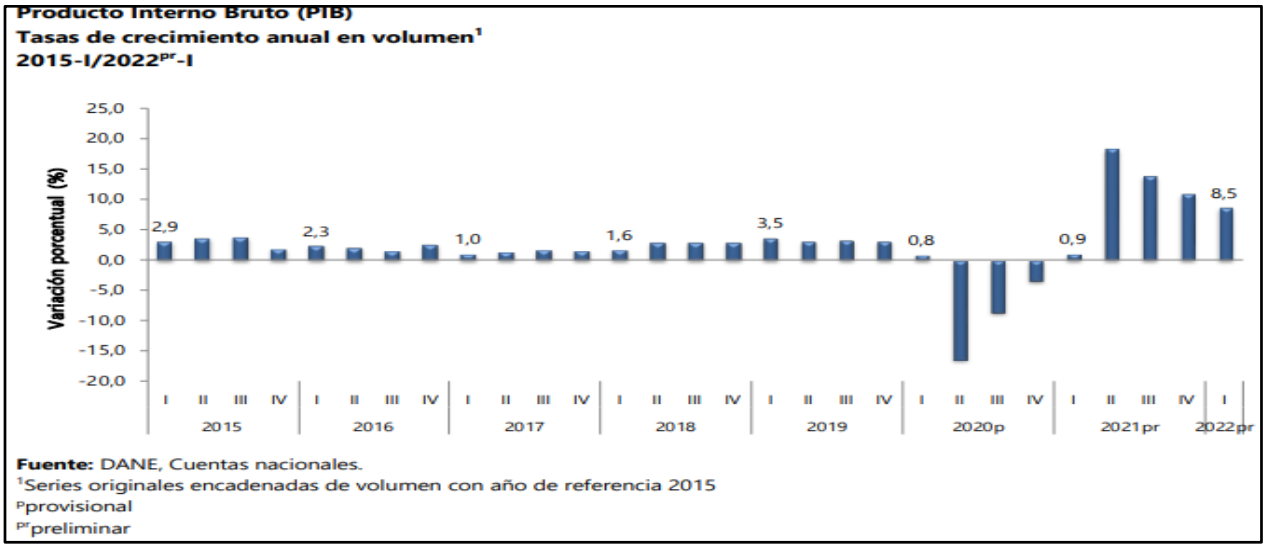

Principales Indicadores del mercado laboral[2]

Para el mes de junio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,3%, lo que representó una reducción de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (14,6%) . La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a junio de 2021 (61,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 4,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (52,3%).

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_22.pdf

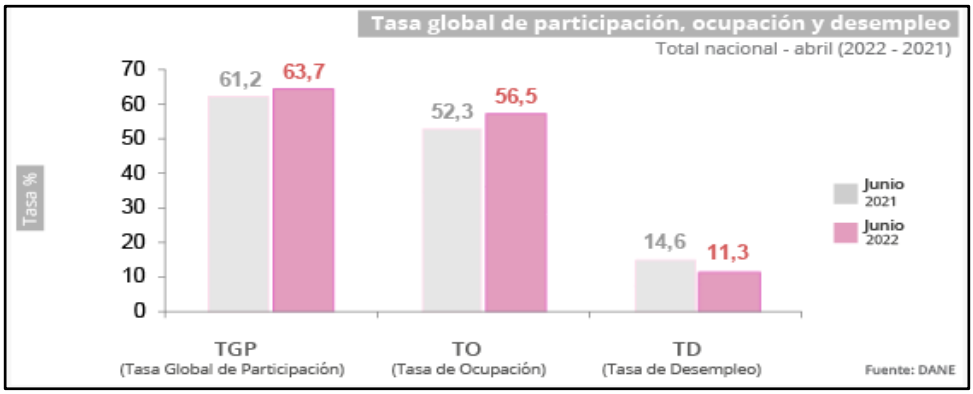

Entre abril y junio de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,3%, lo que representó una disminución de 5,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021. La tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 4,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (53,1%).

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Alojamiento y servicios de comida con 2,5, 1,3 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Junio (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Junio 2022	Junio 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	20.073	100	1.950	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.928	1.420	8,8	508	2,5
Industrias manufactureras	2.258	1.990	10,3	269	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.299	6,9	210	1,0
Construcción	1.625	1.447	7,4	177	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.414	11,7	169	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.098	14,8	166	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.806	18,0	164	0,8
Transporte y almacenamiento	1.601	1.451	7,3	150	0,7
Información y comunicaciones	474	367	2,2	107	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	657	585	3,0	72	0,4
Actividades financieras y de seguros	394	364	1,8	30	0,1
Actividades inmobiliarias	203	195	0,9	8	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.554	1.637	7,1	-83	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2022, el Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional.

Tabla 7. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Junio (2022/2021)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Junio 2022	Junio 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	20.073	100,0	1.950	
Obrero, empleado particular	9.347	8.302	42,4	1.045	**5,2**
Trabajador por cuenta propia	9.448	8.908	42,9	540	**2,7**
Empleado doméstico	692	419	3,1	273	**1,4**
Patrón o empleador	569	439	2,6	130	**0,6**
Obrero, empleado del gobierno	903	891	4,1	12	**0,1**
Trabajador familiar sin remuneración	396	407	1,8	-10	**-0,1**
Jornalero o Peón	660	697	3,0	-37	**-0,2**

Fuente: DANE, GEIH.

- **¿Cómo funcionan las empresas de servicios temporales?**

Según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, son aquellas empresas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Estas empresas ofrecen servicios temporales de colaboración en su actividad permanente, para ayudarle a su compañía en casos puntuales en los que necesite esa asistencia por ciertos períodos.

De conformidad con el artículo publicado por la firma de contadores, abogados, auditores y profesionales especializados en asesoría G&D Consulting Group, las Empresas de Servicios Temporales (EST) son aquellas que prestan un servicio para ayudar de forma temporal en el desarrollo de actividades a una empresa. El servicio se ejecuta mediante el envío de trabajadores en misión.

En el mismo texto se indica que las EST están reguladas por la Ley 50 de 1990, artículos 71 a 94. En el artículo 77 de la ley mencionada se especifican los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis meses prorrogable hasta por seis meses más.

Las EST cuentan con una base de datos con trabajadores en misión calificados para ejecutar esos servicios de colaboración que contratan las compañías usuarias.

Es importante tener en cuenta, como se afirma en el artículo, que la empresa usuaria no tiene ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, ya que es la EST, quien ostenta la calidad de verdadero empleador, por ende, responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo. La empresa usuaria le paga a la EST el valor que corresponde por la prestación efectiva del servicio temporal de colaboración contratado.

No obstante lo anterior, hay que tener presente que las EST no constituyen un outsourcing de nómina ni una bolsa de empleo. La contratación con la EST es temporal y sólo es para atender las eventualidades que surjan en el giro ordinario de su negocio de carácter temporal.[3]

De acuerdo con la Asociación Colombiana De Empresas De Servicios Temporales (Acoset)[4], el sector del servicio temporal ha venido recuperando parte de los empleos perdidos en el 2020 con la reactivación económica que se ha venido dando. En razón al COVID-19, la contratación temporal disminuyó un 47,6%, al pasar de 457.524 a 309.917 plazas entre 2019 y 2020.

En los últimos 5 meses del año 2021 más de 400 mil personas fueron empleadas a través de empresas de servicios temporal; por lo que sigue siendo uno de las figuras más utilizadas en los dos últimos dos años a raíz de la pandemia y como solución a las necesidades y tendencias de las nuevas modalidades del trabajo en el país.

Los sectores con más contratación en su momento, fueron el de industria, manufactura, transporte, construcción, inmobiliario, y financiero. En cuanto los departamentos con más contratación de trabajadores en misión se destacaron, Bogotá, Antioquia, Atlántico, valle y Cundinamarca, seguidos por, Bolívar y Santander. Así mismo, la contribución del sector fue de más de 2 billones de pesos en seguridad social, siendo sin duda, un sector influyente en la recuperación de la economía y las oportunidades laborales para los colombianos.[5]

Para este año 2022, durante su primer trimestre, se registraron indicadores muy positivos respecto de los empleos impulsados por las empresas de servicios temporales, alcanzando un crecimiento del 30% con relación al promedio del primer trimestre del año 2021, por lo que se han recuperado un total de 137 mil empleos más en lo que va corrido del año. Tal como lo aseguró el Presidente de Acoset.

En cuanto a las ciudades con más demanda de trabajadores en misión han sido Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca; y los sectores predominantes en esta contratación son el de la manufactura, la construcción, comercio y grandes superficies y el inmobiliario.[6]

---

[3] Ideas tomadas del articulo publicado por G&D Consulting Group en la pagina https://www.gydconsulting.com/empresas-de-servicios-temporales-y-su-caracteristicas/

[4] Vease http://www.acoset.org/index.php/noticias/445-empresas-de-servicios-temporales-generaron-311-416-empleos-en-primer-trimestre

[5] https://actualicese.com/mas-de-400-mil-personas-fueron-empleadas-por-empresas-de-servicios-temporales-en-2021/#:~:text=TEMAS%20%C2%BB%20Derecho%20Laboral-,M%C3%A1s%20de%20400%20mil%20personas%20fueron%20empleadas,de%20servicios%20temporales%20en%202021&text=Las%20empresas%20de%20servicios%20temporales,pasado%20se%20generaron%20364.241%20empleos.

[6] https://www.temporales.com.co/noticias/137-mil-empleos-recuperados-en-el-sector-del-servicio-temporal/

Es claro que esta modalidad se ha convertido en la solución para las contrataciones y la consecución del recurso humano en actividades específicas y especializadas del sector empresarial, su rol ha sido fundamental en temporadas como cosechas, reemplazos, licencias y todo lo relacionado a cubrir picos de alta demanda entre otras actividades; sin embargo como consecuencia del Covid-19, esta figura se ha convertido en una de las mejores soluciones para la contratación de personal con total observancia de la ley.

En distintas publicaciones[7] se ha destacado que entre las distintas ventajas y oportunidades de crecimiento que brinda el sector de las empresas temporales, las siguientes son las más representativas:

- Posibilita en gran medida, el crecimiento económico del país por medio de los acuerdos comerciales, para circular en conjunto con la globalización, la cual requiere trabajadores adicionales para atender los distintos volúmenes de producción y de servicios que surgen.
- Permite con facilidad suscribir convenios con las cajas de compensación, permitiendo llevar más servicios a los trabajadores en misión, así como brindarles todas las garantías que la ley exige para respetar y hacer valer sus derechos.
- Facilita las posibilidades de acceder a nuevas líneas y oportunidades de negocio, permitiendo un mayor saber y conocimiento de las empresas usuarias para contratar el personal calificado que se requiere para ejecutar los procesos a su cargo.
- Proporciona las herramientas para tercerizar el servicio de administración del personal, posibilitando que haya un incremento de personal en misión, en estas compañías especializadas en servicios temporales.
- Refuerza el crecimiento de la demanda de servicios temporales, por la tendencia mundial existente hacia la flexibilización laboral, impuesta por los procesos de globalización de la economía y la demanda del mercado.
- Realizar periodos de prueba, por periodos prolongados, así como posibilita renovar el contrato con los trabajadores en misión, después de un tiempo determinado.
- Utilizar las compañías de servicios temporales como un método alentador para que el trabajador demuestre sus conocimientos, habilidades y capacidades para aspirar a un contrato directo, por parte de la empresa.

Con sustento en ellas, es evidente que las **Empresas de Servicios Temporales** se han desarrollado en un contexto globalizado y demandante, permitiendo incrementar la oferta laboral, disminuir el desempleo y mejorar la economía de una región, nación o país; del mismo modo que han facilitado el aumento de la productividad de las entidades o empresas usuarias y posibilitado que las personas mejoren sus ingresos, adquieran experiencia laboral y desarrollen las habilidades y destrezas necesarias para ejecutar con éxito las labores encomendadas como profesional o trabajador en misión.

2.2. COTIZACIONES

Desde el área administrativa se dispuso la realización de una averiguación a efectos de identificar algunas empresas de servicios temporales que existen actualmente en el mercado, y que eventualmente estarían en la capacidad y posibilidad de prestar los servicios requeridos. Para ello se les solicitó que allegaran

[7] https://www.gsh.com.co/blog/contexto-nacional-de-las-empresas-de-servicios-temporales/

información sobre el porcentaje (%) que cobran por administrar y gestionar un personal aproximado de 100 trabajadores en misión. Al respecto, se obtuvieron los siguientes datos:

ANEXO ECONÓMICO			SOLUCIONES INMEDIATAS	STAFFING	CONATEMPO	MANPOWER GROUP	ALIANZA TEMPORAL	EST LISTOS	OCUPAR	ACTIVOS	NEXARTE	ASERTEMPO	GRUPO ALIANZA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	1	12%	12%	12%	10%	10%	10%	11%	11,20%	10%	12%	12%
		100	12%	10%	9%	9,5%	8,5%	8%	11%	11,20%	8%	12%	10%

De la información y los portafolios enviados por las empresas descritas en el cuadro anterior, se destaca que el rango de AIU puede variar en algunas ocasiones entre el 8 y 12% dependiendo de factores como:

- Asumir el costo de los cursos de entrenamiento y reentrenamiento según sea el caso para los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas. (aproximadamente 35 personas).
- Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal (Impermeables, botas de seguridad, guantes) requeridos para el cargo (aproximadamente 70 personas).
- Permitir el uso de cuentas bancarias en la entidad financiera seleccionada por el trabajador y asumir los costos de transferencias bancarias relacionados con los pagos de nómina; por lo que deberá asumir los costos que ello genere.
- Correr con los gastos que impliquen todas las pruebas de ingreso, periódicas, de egreso y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera.

De las propuestas recibidas, se extrae que el valor promedio de la comisión para contratar alrededor de 100 trabajadores en misión es de **9.92%.**

2.3. CONTRATACIONES SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para la definición de valores históricos relacionados se consultaron los contratos con empresas de servicios temporales a través de la plataforma del SECOP, encontrándose los siguientes registros:

CONTRATACIONES SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES						
ENTIDAD	PROCESO	OBJETO/EMPRESA	FECHA	VALOR	COMISIÓN %	VALOR PROMEDIO COMISIÓN %

FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	Invitación Abierta 003 del 2022	Contratar una o dos empresas de servicios temporales para el suministro del personal en misión que demande la Fiduciaria para su funcionamiento, o de los negocios fiduciarios que administra, en condiciones de calidad, seriedad y oportunidad, en los términos que requiere la Fiduciaria.	15/03/2022	$35.363.199.690	5.21%	**7.5%**
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	002-2022	Contratar con una empresa de servicios temporales el envío de los trabajadores en misión, para que ejecuten las actividades en el área asistencial de la ese hospital sagrado corazon de jesus de socha / TEMPORAL ACTIVA SAS	01/08/2022	$ 638.429.230	12%	
TELEMEDELLÍN	LP001-2021	Servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión / MAXEMPLEOS S.A.S	15/01/2021	$9.000.000.000,00	6,5%	
TELEMEDELLÍN	LP001-2020	Servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión / UNIÓN TEMPORAL UNO MAX	15/03/2020	$5.500.000.000,00	6,0%	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	HUS-CD-185-2021	Operación de los procesos asistenciales de especialistas medicina crítica, medicina general, enfermería, terapia física y respiratoria, auxiliar de enfermería, técnico de facturación, auditoría médica, coordinación médica, psicología, auxiliar administrativo, auxiliar de facturación, para la atención de los pacientes, en la unidad de cuidados intensivos adultos (ucia) de la e.s.e. hospital universitario de Sincelejo / EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EFICIENCIA S.A.S.	1/06/2021	$1.098.612.308,00	8,0%	

Se puede observar en el cuadro anterior que otras entidades estatales han celebrado contratos con objetos similares y el valor promedio de la comisión es del **7.5%.**

2.4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Se destaca que en el año 2021 y durante el primer trimestre de 2022, Canal Capital adelantó dos procesos de convocatoria pública para contratar los servicios de una EST, donde la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS S.A resultó como adjudicataria de los contratos No. 615 de 2021 y 137-2022. Este último inició ejecución el 01 de marzo de 2022 con un plazo final de siete meses, y dentro de las condiciones contractuales se pactó que la comisión a cancelar corresponde al 6% sobre el valor proyectado para el número de trabajadores en misión requeridos. Tratándose del contrato 615-2021, el porcentaje en el costo de la administración fue de 5.60%.
Para el caso particular, las necesidades establecidas permanecen, aunque se reduce el plazo de ejecución, pero el número de trabajadores en misión requeridos será similar a los procesos contractuales anteriormente referenciados.

Así las cosas, teniendo en cuenta el costo promedio cancelado por otras Entidades Estatales en los años que asciende a un porcentaje del 7.5%, y que el estudio de mercado o valor promedio de las cotizaciones realizadas arrojó un valor promedio del 9.92%, se establece como valor máximo a pagar por concepto de administración de personal o comisión un porcentaje de **8.71%**, producto de la media aritmética entre los dos valores comparados.

ANEXO ECONÓMICO		ESTUDIO DE MERCADO (COTIZACIONES)	OTRAS ENTIDADES ESTATALES	MEDIA ARITMÉTICA
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD TRABAJADORES**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
Costos de administración para administración de personal	**100**	9.92%	7,5%	**8.71%**

Producto de lo anterior, el valor estimado del contrato se establecerá sumando el valor o costo total de la planta de personal a administrar más el **8,71%** como costo de administración de personal.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato corresponde al valor o costo total de la planta de personal a administrar (Ver Anexo No. 1) más el costo de Administración de personal que corresponde a un 8,71% como porcentaje máximo del valor de la planta de personal objeto del contrato, así como el 10% correspondiente a imprevistos de la contratación.

Así las cosas, el valor aproximado que se destinará al proceso de contratación es de hasta **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 1.655.224.407)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, Ley 50 de 1990 entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

NORMATIVIDAD REGULATORIA EMPRESAS TEMPORALES

En Colombia, la regularización de la tercerización empieza en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 34, donde se establece la responsabilidad del beneficiario de la obra por los salarios y las prestaciones de los empleados del intermediario. Otras normas que la recogen son:

Ley 50 de 1990 (artículos 71 al 94) *"por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones"*, estableció el marco jurídico de las empresas de servicios temporales, los usuarios y el régimen laboral de los trabajadores a estas vinculados, a fin de proteger las partes de la relación laboral.

El Decreto 4369 de 2006 (por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales y se dictan otras disposiciones.)

El Convenio 181 de 1997 sobre las agencias de empleo y la Recomendación 188 sobre las agencias de empleo privadas de la Organización Internacional del Trabajo.

En el 2010 aparece la Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429, la cual en su artículo 63 expresa que *"el personal requerido en toda institución o empresa para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes* (Congreso de Colombia, 2010).

Mediante la Resolución 2021 de 2018, el Ministerio del Trabajo definió la intermediación laboral y estableció que las Direcciones Territoriales encargadas de la Inspección, Vigilancia y Control impondrán las sanciones correspondientes cuando se contrate con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado o bajo modalidades diferentes que vulneren los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores, a través del desarrollo de actividades de intermediación laboral irregular. Esta Resolución establece también los casos en que se configura una intermediación laboral ilegal cuando se contrata con Empresas de Servicios Temporales, Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, Contratistas, Contratos Sindicales y cuando se está prestando el servicio de colocación de empleo.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.

4.2 ALCANCE

Prestación de servicio especializado de trabajadores en misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de Capital; así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad.

El número de personal en misión que se solicite dependerá de las necesidades de la entidad, los cuales podrían aumentar o disminuir de acuerdo a las dinámicas del Canal.

5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	8011000	80111600	80111620

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades:

6.1. Prestar sus servicios de provisión y suministro de personal en misión al CANAL CAPITAL en el lugar que éste designe.

6.2. Seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por CANAL CAPITAL, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral. Tratándose del proceso de selección las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración.

6.3. EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores en misión, razón por la cual deberá realizar todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.

6.4. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 y siguientes de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y los artículos 12 y 13 del Decreto 4369 de 2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios al CANAL CAPITAL.

6.5. Incluir en los contratos de trabajo de los trabajadores en misión, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones, obras científicas, artísticas o literarias, así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de Canal Capital. Los derechos patrimoniales de autor y conexos quedarán en cabeza de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ningún tipo de plazo o condición limitante.

6.6. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador en misión, se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, guiones y en general cualquier información que resultare vital para las actividades de Capital, el incumplimiento de esta

cláusula constituye una falta grave y una causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores.

6.7. Entregar a cada trabajador en misión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas laborales vigentes.

6.8. Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "*(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)".*

Como la principal razón para la práctica de estos exámenes es la necesidad de conocer el estado físico y de salud del trabajador contratado, y así determinar si es compatible con el oficio o actividad que va a desarrollar, el empleador tiene la obligación de comunicar al médico ocupacional el perfil del cargo que ocupará el evaluado, pues con base a ese perfil el médico determina o certifica la aptitud o no del aspirante. Si el trabajador tiene una enfermedad o lesión que no le impide desempeñarse en el perfil indicado, el médico no puede negarse a certificar su aptitud porque podría catalogarse como una actuación discriminatoria. En esa medida, la empresa temporal debe velar por la correcta realización y aplicación de los exámenes exigidos, evitando que se expidan recomendaciones de no contratación injustificadas o por una enfermedad o lesión que no le impida desempeñarse en el perfil indicado.

6.9. Reconocer y pagar a cada trabajador en misión la asignación salarial establecida en la orden de contratación remitida por CAPITAL, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente el día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a éste si coincide con día en fin de semana o festivo. El contratista enviará a Canal Capital una copia de la nómina pagada de acuerdo a lo establecido anteriormente. No obstante, lo anterior, CANAL CAPITAL se reserva la posibilidad de establecer pagos diarios o quincenales para los trabajadores en misión cuyas características especiales lo ameriten.

6.10. Mensualmente, la empresa temporal deberá enviar a la empresa usuaria CANAL CAPITAL una planilla de Excel (liquidación de nómina) en la que se relacionen los trabajadores en misión vinculados a la fecha para el reporte de las novedades de la nómina, como, por ejemplo: horas extras, recargos incapacidades, licencias remuneradas y no remuneradas, comisiones, retiros, bonificaciones, entre otras. Las fechas de envío de las planillas debe hacerse como mínimo con **cinco (5) días de anticipación** al pago de la nómina. Este envío debe ser electrónico. En todo caso, cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato debe ser reportada de inmediato al Supervisor designado por CANAL CAPITAL.

6.11. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 2.0 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Así las cosas, el contratista deberá garantizar, a propio costo, que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los

funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones. Ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4°, 9º y demás concordantes previstos en la citada Resolución 4272 de 2021.

6.12. Reemplazar los trabajadores en misión cuando se presenten incapacidades superiores a quince (15) días calendario, o licencias de maternidad, con trabajadores en misión que cuenten con las mismas calidades y el perfil del trabajador que se reemplaza; ello previa solicitud y autorización de CANAL CAPITAL, ya que estos reemplazos corren por su cuenta.

6.13. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.4.5 del capítulo 2° del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora de conformidad con el profesiograma del CANAL CAPITAL el cual hace parte del proceso de contratación.

6.14. Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico, estado de vacunación y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

6.15. Mantener durante la ejecución del contrato el Equipo Mínimo descrito en el acápite de capacidad técnica, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos. Ello teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, únicamente en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es la dicha empresa, a través del equipo que designe, quien debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.

6.16. Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo con formación de pregrado en áreas administrativas y afines al objeto contractual, y con conocimientos de servicio al cliente, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

6.17. Poner a disposición de CANAL CAPITAL toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica administrativa y operativa apropiada para atender las necesidades de CAPITAL a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.

6.18. Presentar a CAPITAL el plan de capacitación, programa de bienestar laboral (servicios de bienestar ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar) y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, CAPITAL podrá pedir ajustes o actualizaciones durante la ejecución contractual. Para ello, podrá la empresa temporal coordinar con las Cajas de Compensación Familiar y Administradoras de Riesgos Laborales, la promoción y ejecución de actividades y programas en beneficio de los trabajadores en misión. CAPITAL podrá, incluso, autorizar visitas periódicas (mensuales) de un asesor de la caja de compensación familiar, para la presentación de dichas ofertas de servicios.

6.19. Entregar a CAPITAL, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato.

6.20. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.

6.21. Mantener indemne a CAPITAL por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a CAPITAL por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. CAPITAL requerirá al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.

6.22. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en Misión en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en misión en contravía de la ley y perjudicando a CAPITAL.

6.23. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores en misión o a la finalización del contrato, se haga la devolución en forma inmediata de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y backups que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de CAPITAL, para lo cual deberán validar previo a la liquidación del contrato el sistema de paz y salvo definido por la entidad para tal fin.

6.24. Suministrar los informes de nómina mensuales en los términos requeridos por CAPITAL, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación que se incorporan en el pago de la nómina y el detalle de centro de costos que se discriminará por parte de CAPITAL en cada uno de los requerimientos del personal.

6.25. Entregar en medio magnético, una vez finalizado el contrato, la información concerniente a bases de datos del personal, certificados laborales, nóminas mensuales por trabajador, listados detallados del pago de seguridad social y prestaciones sociales, facturación, entre otros.

6.26. Constituir y tener vigente la póliza de garantía exigida conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.

6.27. No incluir cláusulas de exclusividad en los contratos de trabajo que celebre con el personal en misión.

6.28. No exigir a los trabajadores en misión la apertura de una cuenta bancaria adicional a la que habitualmente usan, ni muchos menos obligarlos a hacerlo ante determinada entidad financiera.

6.29. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso e historia laboral de cada trabajador en misión que reposará en las dependencias de la EST.

6.30. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitado por CAPITAL mediante comunicación escrita y debidamente motivada, de la terminación de la obra o labor

particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, artículo 240 del código sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención. Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de 24 horas. En los casos de estabilidad laboral reforzada que se existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial.

6.31. Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal tipo impermeables, botas de seguridad y guantes para los trabajadores en misión que por su cargo así los requieran.

6.32. Modificar las jornadas de trabajo previstas en su reglamento interno de trabajo, si fuere necesario, de acuerdo con las necesidades del servicio de Canal Capital y las previsiones legales sin que se exceda la jornada máxima legal.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Contrato por demanda, para el suministro de Trabajadores en Misión, conforme los requerimientos que formule CANAL CAPITAL, acorde con sus necesidades, así como el perfil, calidades, dependencias y ciudades en donde los requiera, en calidad de empresa usuaria.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca en los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y regulados ante la Ley, como Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES o hasta agotar recursos**, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de **Bogotá DC**.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor aproximado que se destinará al proceso de contratación es de hasta **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($1.655.224.407)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

9.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por CAPITAL mes vencido, por periodos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual la Empresa de Servicios Temporales deberá presentar la factura o documento equivalente, informe mensual de actividades que dé cuenta de los servicios requeridos y efectivamente prestados durante el periodo de cobro, y certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Dicha factura deberá contener los siguientes valores, discriminados:

- Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido, teniendo en cuenta que Canal Capital puede incorporar de manera porcentual, varias fuentes de financiación para cada cargo.
- Valor de las novedades.
- Valor del porcentaje de administración.
- IVA.

Para el efecto, el contratista presentará una PRE-FACTURA(s), con indicación expresa de cada fuente de financiación aplicable, la cual será revisada y cotejada por el supervisor y su equipo con la información que reposa en las bases de datos de la entidad, con el fin de validar los porcentajes aplicados a cada cargo, cuando proceda, en razón a la existencia de dos o más fuentes de financiación para el pago de la nómina, de conformidad con las instrucciones de centro de costos establecidas por CAPITAL en cada requerimiento de personal realizado.

Una vez conciliada la información, para lo cual se establece un plazo máximo de cinco (5) días calendario, el contratista procederá a presentar la factura definitiva.

Para el pago, el contratista deberá presentar también certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de presentación de la factura o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. Si hubiere diferencias, los reajustes se cancelarán en la factura del mes siguiente.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro definitiva. La entidad hará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para el último pago se deberá aportar informe final del supervisor y los demás informes y bases de datos exigidos en las obligaciones del contrato.

9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 1 DE RECURSOS HUMANOS**, o quien haga sus veces; quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, en la Resolución

115 de 2022 y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá:

1. Conocer los antecedentes de la contratación.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Verificar la constitución y entrega al área jurídica, de la garantía respectiva.
4. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
5. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

Para garantizar el conjunto de actividades encaminadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del contrato, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, se hace necesario que los líderes profesionales y demás colaboradores responsables de las áreas que solicitan servicios a través de la empresa de servicios temporales indiquen a esta supervisión, lo siguiente:

1. Indicar mensualmente, las fuentes de financiación que se afectarán para realizar los pagos a la empresa de servicios temporales.
2. Solicitar, con una antelación mínima de tres (3) días, salvo situaciones excepcionales, la contratación del personal requerido, una vez verificada la idoneidad del mismo (*).
3. Enviar mensualmente o cuando sea necesario un reporte de novedades de personal, tales como recargos y trabajo extra.
4. Las demás que sean necesarias para la colaboración armónica entre las áreas solicitantes y la supervisión del contrato.

(*) La vinculación de personal que adelante la empresa de servicios temporales corresponderá a los cargos previamente establecidos en el Anexo 15 que hace parte integral de este documento. De manera excepcional y durante la ejecución del contrato, podrá vincularse personal adicional, y para ello el área que requiera los servicios deberá justificar en debida forma y mediante memorando dirigido a la supervisión del contrato, la necesidad que pretende sea satisfecha a través de dicha contratación.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA**, *"Esta modalidad de selección procede cuando el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública."* Dado que no existen excepciones aplicables y la cuantía de la contratación se encuentra en el rango descrito, Canal Capital procederá de conformidad con la reglamentación mencionada.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.13 del Manual de Contratación, Capital atenderá el deber de selección objetiva, estableciendo criterios claros y objetivos tales como: *"el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación, cumplimiento de normas técnicas, entre otros, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad.".*

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

11.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO - ANEXO 3, O DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 4

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos

	decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa; en caso de aproximación deberá realizarse al entero inmediatamente superior.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública **CP-04-2022**, cuyo objeto es: ***Contratar empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.***
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

EXISTENCIA DE SUCURSALES

En el caso en que el domicilio principal de los diferentes oferentes sea diferente a Bogotá, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de cámara de comercio en el que se verifique la existencia de la sucursal.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá anexar copia de la autorización de funcionamiento vigente, otorgada por el Ministerio de Trabajo para el suministro de personal en misión, o en su defecto, la constancia de radicación ante el Ministerio de Trabajo, de la solicitud de certificación de funcionamiento de la empresa temporal. En caso de adjudicación, el proponente deberá acreditar, dentro de la ejecución del contrato, que cuenta con la debida autorización. Copia de la póliza de garantía vigente que garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas de servicios temporales con los trabajadores en misión, de conformidad con el numeral 5 del artículo 83 de la Ley 50 de 1990, certificado de paz y salvo de multas y sanciones ante el Ministerio o en su defecto certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la empresa, donde conste que a la fecha de su expedición no conoce y/o no ha sido notificado de multas y/o sanciones en su contra, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.7, 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del **Decreto 1072 de 2015.**

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 5

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - ANEXO 6 O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 7

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin

de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ANEXO 9

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO 9**, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CONTRATOS DEL CANAL

Mediante la Resolución 116 de 2022 Canal Capital dispuso incorporar medidas afirmativas para la participación de la mujer en los procesos de contratación que se adelanten; ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 expedido por la administración distrital.

En marco de estas medidas, Capital considerará exigir el cumplimiento de un mínimo porcentaje de mujeres vinculadas a la ejecución de los contratos que se suscriban, y determinará los mecanismos para verificar la observancia de estas reglas de inclusión. Sin embargo, en caso de que existan sectores de la producción que tengan limitantes en este sentido, optará por fijar cuotas flexibles o prescindir de la aplicación del porcentaje diferencial.

Para el caso concreto, en atención al equipo humano mínimo permanente que debe proveer el futuro contratista durante la ejecución del contrato, y que se describe en apartes siguientes (11.1.3), Capital exige que se garantice un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas del 50%, es decir, que de los cuatro (4) profesionales que debe designar o contratar, dos de ellos deben ser mujeres.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta medida de inclusión cuando se dé inicio a la ejecución contractual, como quiera que a partir de dicho momento el contratista adjudicatario deberá allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles requeridos por la entidad.

11.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2020-2021, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a **31 de diciembre de 2021**.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2021 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente -Pasivo Corriente

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,5

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) y se calculará según la fórmula siguiente:

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) ≤ 0,55

Nota: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

11.1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

11.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - ANEXO 10

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 10** e incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
c) Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el suministro de trabajadores en misión.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado, esto es, **$ 1.655.224.407**
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

NOTA 2: CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

<u>REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA</u>

1. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el **ANEXO 10** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la primera de las certificaciones presentada no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar el mínimo solicitado.[8]
2. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta

[8] Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley 19 de 2012 (denominada ley antitrámites), en virtud del cual Capital no podrá exigir constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad, en razón a contratos celebrados anteriormente con alguno de los proponentes.

únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá está expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

3. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
- Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
- De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Se aclara que estas certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO

Tal como se dispuso en las obligaciones específicas, el proponente debe designar un supervisor o coordinador, como llegare a denominarlo, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal cuando sea necesario o en su defecto, como mínimo dos (2) veces a la semana, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes de los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales.

Se debe adjuntar la hoja de vida y certificados académicos y de experiencia del descrito supervisor o denominado coordinador, tal como se relaciona en la siguiente tabla.

ASIGNACIÓN	PERFIL
Un (1) supervisor o Coordinador	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Psicología, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines; y experiencia mínima profesional relacionada de treinta y seis (36) meses en temas como Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina, Compensación, y afines.

Así mismo, se estableció un equipo humano mínimo permanente que esté al servicio de la temporal, así:

- Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente, entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente.

  Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo y capacitación.

- Un (1) abogado, especialista en derecho laboral, y con experiencia profesional de al menos tres (3) años, responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión,

particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, cláusulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.

- Un (1) profesional en recursos humanos y/o psicología, especialista o diplomado en procesos de selección de personal, medición de competencias y afines, con experiencia profesional en estas áreas de al menos cinco (5) años, que sea el responsable del reclutamiento, selección y vinculación de trabajadores en misión, de acuerdo con los requerimientos y calidades exigidos por CAPITAL; quien también será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de estudios y experiencia profesional de los trabajadores en misión, conforme a lo exigido por CAPITAL.

El proponente que resulte **adjudicatario** deberá identificar y allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles antes descritos, una vez suscriba el contrato.

No obstante, la designación de los profesionales referidos, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de CANAL CAPITAL toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica y de talento humano para atender las necesidades de CAPITAL a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente y en los acuerdos de niveles de servicio, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.

Servicios interactivos Página Web:

El proponente debe acreditar que cuenta con una página web interactiva que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea:

a. Certificación Laboral
b. Comprobantes de pago
c. Certificado de ingresos y retenciones

Este requisito se probará con una certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web, y que ésta cumple con los requisitos enumerados en precedencia.

Visitas de seguimiento comercial y de servicio:

El proponente debe incluir en su oferta el compromiso de realizar visitas a la entidad usuaria mínimo **2 veces** por semana para atender los requerimientos de los trabajadores en misión.

11.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 100 puntos)

Para esta convocatoria se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido **HABILITADO** y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en las matrices de evaluación respectivas.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor porcentaje de administración de personal (AIU)	60
Porcentaje de recursos destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo	15
Emprendimiento y empresas de mujeres	6
Convenios Especiales	5
Incentivo por vinculación laboral de personas en condición de discapacidad	4
Estímulo a la industria colombiana	10
TOTAL	**100**

11.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - MENOR PORCENTAJE DE AIU (MÁXIMO 60 PUNTOS) ANEXO 11

Se otorgará un puntaje máximo de **sesenta (60) puntos** al proponente que ofrezca el menor porcentaje de administración de personal que incluye los siguientes conceptos: la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, dotación legal, dotación de seguridad industrial, prestaciones sociales, aportes parafiscales y exámenes médicos de ingreso y seguimiento, búsqueda y selección de personal cuando a ello haya lugar.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor porcentaje de administración de personal (AIU)ofertado X 60}}{\text{Valor propuesta evaluada.}}$$

NOTA: El proponente que oferte un porcentaje de administración superior al **OCHO PUNTO SETENTA Y UN POR CIENTO (8.71%)**, se le asignará como puntaje **CERO (0)**.

11.2.2. PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **quince (15) puntos**, al oferente que presente con su propuesta el mayor porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de recursos destinado a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo X 15}}{\text{Valor propuesta mayor porcentaje evaluada.}}$$

Nota 1: El porcentaje (%) ofertado no generará valores facturables a CAPITAL.

11.2.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 6 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de SEIS (06) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

11.2.4 CONVENIOS ESPECIALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la oferta copia de los convenios vigentes celebrados con terceros que beneficien a los empleados en misión con distintos programas como: convenios en salud y bienestar, convenios en créditos, convenios en recreación y esparcimiento y convenios en seguros. La puntuación se asignará así:

Criterio	Puntaje
1 convenio	2.5 puntos
2 o más convenios	5 puntos

11.2.5 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así:

"(…)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo exigido de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

11.2.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "*por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los

cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER ALLEGADAS CON LA OFERTA, Y NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN.

11.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

No aplica para la presente contratación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el **anexo No 8** al estudio previo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

12.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10 %	Del presupuesto oficial del proyecto al que se participa	Mínimo por noventa (90) días, a partir de la presentación de la oferta

12.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12.4. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

Nota 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

13. ANEXOS

- Anexo 1 Perfiles y Costos Planta de Personal Canal Capital
- Anexo 2 Carta de presentación de la oferta
- Anexo 3 Documento de conformación de consorcio
- Anexo 4 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo 5 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo 6 Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica
- Anexo 7 Formato de relación de contratos de prestación de servicios consorcio o unión temporal
- Anexo 8 Matriz de riesgo
- Anexo 9 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo 10 Experiencia habilitante del proponente
- Anexo 11 Propuesta económica
- Anexo 12 Lista de chequeo
- Anexo 13 Profesiograma de Canal Capital
- Anexo 14 Formato modelo de requisición
- Anexo 15 Base de datos personal Temporal

RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN

Uriel de Jesús Bayona Chona Subdirector Administrativo	
Orlando Barbosa Subdirector Financiero-capacidad financiera	
Jerson Jussef Parra Ramírez Director Operativo-justificación	
María Teresa Gómez Higuera Abogada Asesora Dirección Operativa	
Profesional que proyecta área técnica **Sandra Paola Montilla Morales** Profesional Especializada de RRHH	
Profesional que proyecta área jurídica. **Alejandra Alvarez Castillo** Abogada contratista de la Subdirección Administrativa	
Fecha de elaboración:	24/08/2022